



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0437-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de ciudades inteligentes.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Científico y Tecnológico.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fernando Jorge Castro Trenti.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de septiembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

II.- SINOPSIS

Agregar la definición de Ciudades inteligentes e Innovación tecnológica. Incorporar estrategias para el desarrollo de ciudades inteligentes que optimicen el uso de la tecnología en la planeación urbana, la movilidad, la sustentabilidad y la prestación de servicios públicos. Impulsar el desarrollo de políticas públicas, programas y acciones relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de proyectos de ciudades inteligentes a nivel nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

**LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO
URBANO**

Artículo 3. ...

I. ... a la VI. ...

No tiene correlativo

VII. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

TEXTO QUE SE PROPONE

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

ÚNICO. Se **adiciona** la fracción VII, con lo que se recorren las subsecuentes, al artículo 3; se **adiciona** una fracción XI al artículo 4; y se **reforma** la fracción X y se **adiciona** la XXXII, con lo que se recorre la subsecuente, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por

I. a VI. ...

VII. Ciudades inteligentes: Centros urbanos que, mediante la integración de tecnología avanzada, innovación y gestión eficiente optimizan la prestación de servicios públicos, fomentan la movilidad sostenible, reducen el impacto ambiental y garantizan el desarrollo territorial equilibrado e incluyente.



VIII.... a la XLIII. ...

Artículo 4. ...

I.... a la X. ...

No tiene correlativo

Artículo 8. ...

I. ... a la IX. ...

X. Formular y ejecutar el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como promover, controlar y evaluar su cumplimiento;

XI. ... a la XXXI. ...

VIII. a **XLIV. ...**

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. a X. ...

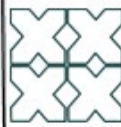
XI. Innovación tecnológica: Fomentar la integración de tecnologías avanzadas y soluciones innovadoras en la planificación y gestión urbana para desarrollar ciudades inteligentes que mejoren la calidad de vida y la sostenibilidad.

Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:

I. a IX. ...

X. Formular y ejecutar el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como promover, controlar y evaluar su cumplimiento, **incorporando estrategias para el desarrollo de ciudades inteligentes que optimicen el uso de la tecnología en la planeación urbana, la movilidad, la sustentabilidad y la prestación de servicios públicos.**

XI. a XXXI. ...



No tiene correlativo	XXXII. Impulsar el desarrollo de políticas públicas, programas y acciones relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de proyectos de ciudades inteligentes a nivel nacional, con énfasis en la sostenibilidad, la conectividad y la eficiencia de los servicios urbanos, en coordinación con las entidades federativas y los municipios; y
XXXII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.	XXXIII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.
	TRANSITORIO. UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.